

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00162 00

1. De cara a la petición presentada por el promotor (Pdf.75) y conforme a la prescripción legal del artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1° del acápite resolutivo de la providencia fechada 21 de julio de 2023 (Pdf. 073), el cual quedará como sigue:

“1°) **REVOCAR** el auto fechado 2 de marzo de 2023, en lo que atañe a la terminación del proceso por desistimiento tácito, visible en el pdf 63”.

2. En punto a la otra manifestación del deudor (contenida en el mismo Pdf. 075), si bien es cierto el 5 de agosto de 2022 allegó documentales mediante las cuales pretendía tener por notificados a los acreedores concursales, también lo es que estas diligencias no pueden ser tenidas en cuenta por el despacho, debido a que los correos no cuentan con acuse de recibo por parte de los destinatarios, contraviniendo las reglas decantadas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020.

3. En consecuencia, se requiere al señor JULIO ANDRÉS RAMOS CÁRDENAS, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la orden impartida en el numeral **DÉCIMO**, del auto que aperturó el inicio del proceso de reorganización (Pdf. 010), teniendo en cuenta lo antes indicado, so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito (art. 317 del C. G. del P.).

Cumplida la carga, se procederá a correr traslado del proyecto actualizado de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, aportado por el promotor (Pdf. 067).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bda6633afb8a834f4ce30bafbd33b09ff2eb30669f425d56a902273c8091d6**

Documento generado en 22/02/2024 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>